

Suscripcion particular a' Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs.	vn.
Un mes.	9	
Tres id.	24	
Seis id.	48	
Un año.	96	

	Rls.	vn.
Un mes.	45	
Tres id.	40	
Seis id.	80	
Un año.	160	



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NÚM. 221.

En 3 del actual tomó posesion del destino de Secretario del Gobierno de esta provincia D. Teodomiro Collazo, nombrado para dicho empleo por Real orden de 14 de Enero último.

Lo que he dispuesto hacer saber para conocimiento de las autoridades, Ayuntamientos y demas corporaciones á fin de que dicho Sr. sea reconocido como tal Secretario de este Gobierno.

Córdoba 17 de Febrero de 1851.—E. G.,
Juan Bautista Enriquez.

CIRCULAR NUM. 208.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de destacamento de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la captura de las caballerías, cuyas señas se espresan, robadas en término de Bujalance; remitiéndolas á mi disposicion, si son habidas.

Córdoba 17 de Febrero de 1851.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

SEÑAS.

Un caballo castaño claro, ce.rado, mas de

7 cuartas, tuerto del izquierdo, herrado en figura de asa de un caldero.

Una yegua flor de lino, lucera mas de 7 cuartas, 6 años, herrada.

CIRCULAR NUM. 209.

P. y S. P.—Existiendo depositada en esta capital una vaca de 6 años, colorada, un ahujero en la oreja derecha rajada y corniabierta, se anuncia al público para que la persona que tenga derecho á tal vaca lo deduzca ante mi autoridad.

Córdoba 17 de Febrero de 1851.—E. G.,
Juan Bautista Enriquez.

CIRCULAR NUM. 219.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la captura de la yegua, cuyas señas se espresan; remitiéndola, si es habida, á mi disposicion.

Córdoba 18 de Febrero de 1851.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

SEÑAS.

Negra, lucera, 6 años, mas de 7 cuartas, herrada.

CIRCULAR NUM. 220.

P. y S. P.—Ignorándose el punto donde

exista José Lahuerta que el 12 del actual salió de la Hacienda del Chobo, conduciendo cuatro cargas de carbon; prevengo á los Sres. Alcaldes y mas dependientes de mi autoridad, que me den aviso si en sus respectivos distritos se hubiese presentado dicho sujeto, cuyas señas se espresan.

Córdoba 18 de Febrero de 1851.—E. G.,
Juan Bautista Enriquez.

SEÑAS.

Edad 31 años, algo alto, pelo y ojos castaños, facciones regulares y color sano.

CIRCULAR NÚM. 222.

Minería.—Habiendo transcurrido con esceso el término para que D. Ramon Fuentes Cantillana se ratificase en el denunció de la mina de cobre «Encarnacion,» he tenido á bien anular dicho denunció.

Córdoba 18 de Febrero de 1851.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CIRCULAR NUM. 199.

Con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 28 de Febrero de 1846, se publican de nuevo las vacantes de las escuelas de instruccion primaria de niños de la Granjuela, Blazquez, Fuentetojar, Zambra, Obejo, Valsequillo, Villaralto y la Victoria, con la dotacion de 2000 rs. pagaderos por trimestres de fondos municipales, suma para alquiler de casa, menos en Obejo y Zambra, y derecho á las retribuciones de los niños no pobres.

Igualmente se halla vacante la del Guijo, dotada con 6 rs. diarios, tres de los cuales se satisfacen de los fondos municipales y los otros tres de arbitrios, casa pagada y derecho á las mismas retribuciones.

Asimismo la de Morente, dotada con 4400 rs. annos y las demas prerogativas comunes.

La de Villanueva del Duque anunciada por primera vez con el sueldo de 2000 rs., é iguales derechos.

La de niñas de la misma villa, dotada con la remuneracion de 1334 rs. alquiler de casa y retribuciones.

Por último, se anuncia la provision interina de la escuela elemental de Palma del Rio, con el sueldo de 1800 rs., casa y retribuciones durante la suspension del profesor que la ha regentado últimamente.

Los aspirantes á estas plazas presentarán en el término de un mes sus solicitudes acompañadas de su Fé de Bautismo, certificaciones de conducta del Alcalde y Párroco de su úl-

timo domicilio y título de profesor ó testimonio del mismo.

Córdoba 14 de Febrero de 1851.—Juan Bautista Enriquez.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Pozoblanco.

CIRCULAR NUM. 192.

D. Aciselo Quirós, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Pozoblanco.

Quien quisiere hacer postura á los pastos de verano de su dehesa Boyal, tasados en 4500 rs. puede presentarse en estas salas capitulares de 11 á 12 de sus respectivas mañanas, los dias 16 23 y 2 de Marzo próximo que son los señalados para sus tres remates; en la inteligencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las tres cuartas partes del valor que se les ha dado en tasacion.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Pozoblanco á 7 de Febrero de 1851.—Aciselo Quirós.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Gallardo, Srio.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA.

Secretaria de la Sala de Gobierno.

CIRCULAR NUM. 216.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 3 del actual la Real órden que copio.

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la aplicacion del artículo 66 del reglamento de Juzgados que atribuye á los Jueces de primera instancia la facultad de conceder licencias á los Procuradores para ausentarse de la cabeza de partido, la Reyna (Q. D. G.) se ha dignado declarar que la espresada facultad sea y se entienda con la limitacion consignada en el artículo 46 del mismo reglamento respecto de los Escribanos, segun la cual solo pueden estenderse hasta dos meses las licencias concedidas por los Jueces.

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de este Superior Tribunal, acordó su cumplimiento y que se traslade á V.V. por medio de los Boletines oficiales, para su inteligencia, puntual observancia y demas efectos correspondientes.

Dios guarde á V.V. muchos años.—Sevilla 12 de Febrero de 1851.—D. Felipe de Quinta, —Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este Tribunal.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

CIRCULAR NUM. 202.

Liquidacion definitiva que forma la Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia del fondo supletorio de 1849 y repartido en 1850 conforme á lo dispuesto en la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

	Impuesto del fondo supletorio de 1849 que quedó en caja para cubrir el 2 por 100 de 1850 y lo repartido en este año.		Bajas por perdonos del fondo supletorio.		Líquido para atender á los perdonos que acuerde el Gobierno y partidas fallidas		Cantidades aplicadas á partidas de los pueblos.		Sobrante para perdonos.		Importe del concedido por S. M. á la provincia de Murcia, y por el Gobierno á la provincial de Fuentelancha		Sobrante para 1851.	
	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.
Córdoba.	22400	15			22400	15			22400	15	5699	14	16701	1
Adamúz.	3626	14			3626	14			3626	14	928	26	2697	22
Aguilar.	41608	11			41608	11	333	32	41274	13	2871	25	8402	22
Alearacejos.	299	17			299	17			299	17	76	29	222	22
Almodovar.	2011	9			2011	9			2011	9	516	8	1495	1
Añora.	332	12			332	12			332	12	85	11	247	1
Almedinilla.	951	14			951	14			951	14	244	6	707	8
Baena.	8370				8370		627	20	7742	14	1975	7	5767	7
Belalcazar.	4956	25			4956	25			4956	25	502	7	1454	18
Belméz.	4039	6			4039	6			4039	6	266	24	772	16
Benamejí.	2930	18			2930	18	2638	18	292		74	32	217	2
Blazquez.	227	12			227	12			227	12	58	12	169	
Bujalance.	5166	10			5166	10	1032	23	4133	21	1050	32	3082	23
Cabra.	11351	22			11351	22	1256	2	10095	20	2571	6	7524	14
Cañete.	3211	20			3211	20			3211	20	822	10	2389	10
Carcabuey.	2624	3			2624	3	2492	4	131	33	33	8	98	25
Carlota.	1582	26			1582	26			1582	26	406	8	1176	18
Carpio.	2143	5			2143	5			2143	5	550	2	1593	3
Castro del Rio.	7174	28			7174	28	559	16	6615	12	1687	30	4927	16
Conquista.	129	18			129	18			129	18	33	5	96	13
Castil de Campos.	452	2			452	2			452	2	116	1	336	1
Doñamencia.	1112	24			1112	24			1112	24	298	5	814	19
Dostorres.	2310	20			2310	20			2310	20	592	32	1717	22
Encinasreales.	1103	8			1103	8			1103	8	283	6	820	2
Espejo.	3233	4			3233	4	225	8	2707	30	695		2012	30
Espiel.	1378	6			1378	6	673	30	704	10	180	26	523	18
Fernannuñez.	2242	32			2242	32			2242	32	675	15	1567	17
Fuentelancha.	120		120		"				"		"		"	
Fuenteobejuna.	3146	26			3146	26	742	16	2404	10	617	1	1787	9
Fuentetojar.	513	20			513	20			513	20	131	28	381	26
Fuentepalmera.	314	28			314	28			314	28	80	27	234	1
Granjuela.	389	16			389	16			389	16	100		289	16
Guadalcazar.	784	20			784	20			784	20	201	13	583	7
Guijo.	247	26			247	26			247	26	63	20	484	6
Hinojosa.	2965	4			2965	4			2965	4	761	2	2204	2
Hornachuelos.	1620				1620				1620		415	27	1204	7
Lucena.	17356	30			17356	30	14931	18	2425	12	622	17	1802	29
Luque.	4967	28			4967	28			4967	28	505	2	1462	26
Montalban.	1258	20			1258	20	1256	30	1	24	1	24	"	
Montemayor.	3083	18			3083	18	758		2325	18	595	19	1729	33
Montilla.	11935				11935		4781	11	7153	23	1826	3	5327	20
Montoro.	15763				15763		1576	20	14186	14	3611	6	10575	8
Monturque.	1096	22			1096	22	127	15	969	7	248	26	720	15
Morente.	720	14			720	14			720	14	184	30	535	18
Nuevacartella.	286	16			286	16			286	16	73	18	212	32
Obejo.	492	6			492	6			492	6	126	10	365	30
Palenciaua.	1175	32			1175	32			1175	32	301	28	874	4

Palma del Rio.	5552 6	5552 6	297 17	5254 23	1338 23	3916
Pedroabad.	1345 12	1345 12		1345 12	345 11	1000 1
Pedroche.	1005 18	1005 18		1005 18	258 2	747 16
Posadas.	1646 8	1646 8		1646 8	422 18	1223 24
Pozoblanco.	4171 28	4171 28		4171 28	1060 26	3111 2
Priego.	5013 30	5013 30	1076 25	3937 5	1000 18	2936 21
Puentagenil.	4471 28	4471 28		4471 28	1137 26	3234 2
Rambla.	5977 32	5977 32	1094 32	4883	1243 11	3639 23
Rute.	5100 32	5100 32	1598 15	3502 17	898 5	2604 12
Sancañista.	"	"		"	"	"
San S. de los Ballesteros.	224 28	224 28		224 28	57 23	167 5
Santaella	6255	6255		6255	1595 15	4659 19
Santaefemia.	357 14	357 14		357 14	91 24	265 24
Torrecampo.	796 24	796 24		796 24	204 17	592 7
Valenzuela.	1307 4	1307 4		1307 4	489 17	817 21
Valsequillo.	388 8	388 8		388 8	99 22	288 20
Victoria.	727 28	727 28		727 28	186 27	541 4
Villa del Rio.	1445 2	1445 2		1445 2	370 30	1074 6
Villafranca.	1907 14	1907 14		1907 14	489 19	1417 29
Villaharta.	98 12	98 12		98 12	25 8	73 4
Villanueva de Córdoba.	2538 8	2538 8		2538 8	651 15	1886 27
Villanueva del Duque.	489 6	489 6		489 6	125 18	363 22
Villanueva del Rey.	670	670		670	471 33	498 1
Villaralto.	245 18	245 18		245 18	63	182 18
Villaviciosa.	1088 4	1088 4	697 6	390 32	100 12	290 20
Viso.	959 16	959 16		959 16	246 9	713 7
Iznajar.	1838 14	1838 14	358 8	1480 6	379 30	1100 10
Zuheros.	924 12	924 12		924 12	237 9	687 3
<hr/>						
	222755 25	120	222635 25	39436 26	183198 33	47057
						436144 33

NOTA.—De los 47057 rs. que aparecen bajados del crédito de cada pueblo en la 6.ª columna de esta liquidación, corresponden 44177 al perdón concedido por S. M. á la provincia de Murcia en Real orden de 12 de Marzo del año último, y los 2880 rs. restantes al otorgado por el Sr. Gobernador de la provincia en 19 de Diciembre de dicho año al pueblo de Fuentelancha.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Córdoba 14 de Febrero de 1854.—José Bordiu y Góngora.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villafranca.

CIRCULAR NUM. 217.

D. Francisco Molina y Rueda, Alcalde Constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que concluido el padrón de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente á esta villa en el presente año, el Ayuntamiento de la misma ha acordado se exponga al público por el término de 8 días contados desde esta fecha para que los contribuyentes comprendidos en el, puedan hacer sus reclamaciones, á cuyo efecto podrán enterarse de el, en la Secretaría de esta corporación, donde se halla de manifiesto; en la inteligencia de que transcurrido dicho término, no será oída ninguna reclamación.

Villafranca 17 de Febrero de 1854.—Francisco Molina y Rueda.—Joaquín Herrera y Venero, Srío.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

CIRCULAR NUM. 207.

D. Tadeo Manuel Peroso, Juez de primera instancia de este partido, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Diego Lorenzo Secada, para que dentro de 9 días contados desde que se publique este edicto en el Boletín oficial de esta provincia se presente en este Juzgado para prestar cierta declaración en autos que se siguen á instancia de Alonso Serrano, cuya diligencia no ha podido tener efecto por no habersele encontrado en las casas que habita en dos distintas poblaciones. Y para que llegue á su noticia; no pueda alegar ignorancia y le pare el perjuicio que haya lugar en derecho, he mandado publicar este edicto.

Dado en la Rambla á 11 de Febrero de 1854.—Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro Escribano y Bautista.

CÓRDOBA.—Imprenta de D. Juan Mantó, CALLE DE LA LIBRERIA NUM. 66.